

Banco Español de San Fernando

Séptima Junta General del Banco Español de San Fernando celebrada en 1º de marzo de 1839.

Madrid : Por D. E. Aguado ..., 1839

Signatura: FEV-AV-M-04670 (3)

Enlace permanente: <https://repositorio.bde.es/handle/123456789/3448>

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

3

SÉPTIMA JUNTA

GENERAL.

DEL BANCO ESPAÑOL

de San Fernando.



MADRID: IMPRENTA DE DON EUSEBIO AGUADO.

1839.

SEPTIMA JUNTA GENERAL

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO

BANCO ESPAÑOL

EN 1.º DE MARZO DE 1859.

DE SAN FERNANDO.



MADRID:

PER D. E. AGUADO, IMPRESOR DE CÁMARA DE S. M.

1859.

BAÑO ESPAÑOL

SÉPTIMA JUNTA GENERAL

DEL

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO

CELEBRADA

EN 1.º DE MARZO DE 1859.



MADRID:

POR D. E. AGUADO, IMPRESOR DE CÁMARA DE S. M.

1859.

SEPTIMA JUNTA GENERAL

DEL

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO

CONVOCADA

EN 1.º DE MARZO DE 1879



MADRID:

FOR D. E. AGUADO, IMPRESOR DE CÁMARA DE S. M.

1879

JUNTA DE GOBIERNO.

Comisario Regio.

El Excmo. Sr. D. Mariano Egea, *Senador.*

Director.

Sr. D. Joaquin de Fagoaga.

Consiliarios.

Sr. Marqués de Salas.

Sr. D. Ramon Soriano y Pelayo.

Sr. D. Mariano Sixto.

Sr. D. Andrés Caballero.

Sr. D. Manuel Benito Vivanco.

Ilmo. Sr. D. Justo José Banqueri.

Sr. Marqués de Valdejema.

Síndicos.

Sr. D. Antonio Guillermo Moreno.

Sr. D. Antonio Dutari.

Secretario.

Sr. D. Manuel Gonzalez Allende.

Tenedor de Libros.

Sr. D. Bernardo de Cepeda.

Cajero.

Sr. D. Juan Bautista Soldevilla.

JUNTA DE GOBIERNO.

Comisario Regio.

El Excmo. Sr. D. Mariano Egoz, Senador.

Director.

Sr. D. Joaquín de Puga.

Consejeros.

Sr. Marqués de Salas.

Sr. D. Ramón Soriano y Pelayo.

Sr. D. Mariano Sisto.

Sr. D. Andrés Caballero.

Ilmo. Sr. D. Justo José Bandurri.

Sr. Marqués de Valdehona.

Secretarios.

Sr. D. Antonio Guillermo Moreno.

Sr. D. Antonio Durán.

Secretario.

Sr. D. Manuel González Albeniz.

Tenedor de Libros.

Sr. D. Fernando de Capela.

Cajero.

Sr. D. Juan Bautista Soldevilla.

LISTA de los Señores Accionistas poseedores de veinte ó mas acciones, á quienes se ha provisto de cédula de entrada para la próxima Junta general.

A.

Amortizacion (el Sr. Director de la Caja nacional de).....	26
Agreda (el Sr. D. José Antonio de).....	88

B.

Bazo (el Sr. D. Matias).....	27
------------------------------	----

C.

Caballero y Rozas (el Sr. D. Andrés María).....	20
---	----

D.

Du-Blaisel (el Sr. D. Honorato).....	22
--------------------------------------	----

G.

Gaviria (el Sr. D. Manuel de), como representante de las acciones de S. M. la Reina Gobernadora.....	402
Goyeneche (el Sr. D. José Francisco).....	46
Gil de las Revillas (el Sr. D. Juan José).....	25
Gomez Acebo (el Sr. D. Francisco).....	101

H.

Hospital general de esta corte (su tesorero Don Baltasar Larragan).....	48
---	----

8

M.

Montañés (<i>el Sr. D. Diego Fernando</i>)	130
Marin (<i>el Sr. D. Francisco María</i>), como defensor y protector de las fundaciones de Figueroa.	500

N.

Nájera (<i>el Sr. D. Miguel de</i>)	41
---	----

O.

Olavarría (<i>el Sr. D. Patricio de</i>), por sí y su se- ñora esposa.	30
---	----

S.

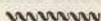
Sarralde (<i>el Sr. D. José de</i>)	23
Sanz (<i>el Sr. D. Joaquin</i>)	25
Sancho Larrea (<i>el Sr. D. Dámaso</i>), poseedor del mayorazgo de Sancho Larrea.	40
Soldevilla (<i>el Sr. D. Pedro Vicente</i>), por sí y su señora esposa.	35
Soldevilla (<i>el Sr. D. Juan Bautista</i>)	20

T.

Tesoro Público (<i>el Sr. Director del</i>)	1426
Tomé y Azcutia (<i>el Sr. D. Esteban</i>), pagador del ministerio de la Gobernacion de la península, como representante de los Pósitos del reino.	1694
Tapia (<i>el Sr. D. Manuel María</i>)	45

LISTA de los Señores Accionistas poseedores de veinte ó
mas acciones libres é inalienables.

DE LIBRE DISPOSICION.



A.

Agreda (el Sr. D. José Antonio de)	88
Acosta (el Sr. D. Joaquin de), Conde de Montealegre de la Rivera	70
Alcalde (el Sr. D. Joaquin)	23
Arredondo (el Sr. D. Manuel de), Marqués de San Juan Nepomuceno	22
Amortizacion (la Caja nacional de)	26
Aguado (el Sr. D. Antonio)	20

B.

Bazo (el Sr. D. Matías)	27
Bonnardell (el Sr. D. Francisco José Angel)	21
Banqueri (el Illmo. Sr. D. Justo José)	25
Barrio (el Sr. D. Mariano)	25

C.

Campos y Jerez (el Sr. D. Cayetano de)	41
Colomera (el Excmo. Sr. Conde de)	55
Caballero (el Sr. D. Andrés)	70
Caballero y Rozas (el Sr. D. Andrés María)	20
Caballero y Rozas (el Sr. D. Francisco María)	20

10

Caballero y Rozas (la Sra. Doña María Luisa)	22
Courtois y Anduaga (los Sres. D. José y D. Joaquin).	26
Carrete y Losada (el Sr. D. Gabriel)	40
Castillo (la Sra. Doña Bernarda di), Condesa de la Vega del Pozo	23
Castro y Boado (la Sra. Doña Ramona de), su tes- tamentaría	40

D.

Dutari (el Sr. D. Antonio)	25
Du-Blaisel (el Sr. D. Honorato)	22
Diaz de Rábago (el Sr. D. Fernando) y cohére- deros	30

F.

Fagoaga (el Sr. D. Joaquin)	77
Fernandez Puig (el Sr. D. José Antonio)	20

G.

Garay (el Sr. D. José de)	31
Goyeneche (el Sr. D. José Francisco de)	46
Goyeneche (el Sr. D. Luis de)	22
Gonzalez Allende (el Sr. D. Manuel)	20
Gil de las Revillas (el Sr. D. Juan José)	25
Galarza y Goicoechea (los Sres.)	288
Gomez (el Sr. D. Juan Manuel)	23
Grañina (el Sr. Marqués de), Conde de Gomara	20
Gazteluzar (el Sr. D. Juan Bautista)	20
Gomez Acebo (el Sr. D. Francisco)	101
Guardamino (el Sr. D. Juan de)	47

II

Giustiniani (el Excmo. Sr. D. Hipólito), gefe y administrador del patrimonio de D. Juan Bautista Cambiaso.	120
--	-----

H.

Herding (la Sra. Baronesa de).	55
--	----

I.

Iribarren y Sobrinos (los Sres. D. Juan Bautista de).	79
Irunciaga (el Sr. D. José de).	44
Iñigo (el Sr. D. Bernardo de), su viuda usufructuaria.	25

J.

Jordá y Santandreu (el Sr. D. Antonio).	500
---	-----

L.

Lugros y Bogaraya (el Sr. Marqués de).	30
Lambert (el Sr. D. Enrique Juan).	126
Lopez de Omaña (el Sr. D. Francisco).	25
Luque y Beltran (el Sr. D. José María), por sí, sus hijos y esposa.	36

M.

Martinez (el Sr. D. Francisco de Paula), sus herederos.	32
Moreno (el Sr. D. Antonio Guillermo).	20
Matute y Sainz (los Sres.), sus albaceas.	29
Mier (el Sr. D. José de).	91
Montañés (el Sr. D. Diego Fernando).	163

N.

Nájera (el Sr. D. Miguel de).....	41
Nuñez (el Sr. D. Fernando).....	24

O.

Olavarría (el Sr. D. Patricio de), por sí y su esposa doña Antonia Andrés y Molenillo, usufructuaria.....	36
---	----

P.

Porta (el Sr. D. Juan Buenaventura).....	20
Perez Cimbrello (el Sr. D. Francisco Javier), su testamentaria.....	34
Prado y Arce (las Sras. doña Nicolasa y doña Benita de).....	20

Q.

Quijana (el Sr. D. Juan Pedro).....	29
-------------------------------------	----

R.

Reina Gobernadora (S. M. la).....	402
Roissen (la Sra. doña Julia Cecilia).....	34
Ruiz Sainz (el Sr. D. José María).....	36

S.

Soriano y Pelayo (el Sr. D. Ramon).....	50
Sixto (el Sr. D. Mariano).....	21
Soldevilla (el Sr. D. Pedro Vicente), por sí y su esposa.....	32

13

Sarralde (el Sr. D. José de)	23
Sanz (el Sr. D. Joaquin)	25
Soldevilla (el Sr. D. Juan Bautista)	20
Soret (el Sr. D. Juan), su testamentaria	40
S. Carlos (la Excma. Sra. Duquesa viuda de)	42
Safont (el Sr. D. José)	75
Spínola (el Excmo. Sr. Marqués D. Jaime), gefe y administrador del patrimonio de D. Miguel Angel Cambiaso	39

T.

Tellez Giron (el Excmo. Sr. D. Pedro Alcántara), Duque de Osuna, su testamentaria concursada	46
Tomé y Azcutia (el Sr. D. Esteban), Pagador gene- ral del ministerio de la Gobernacion de la penín- sula, como representante de los Pósitos del Reino	1694
Torre y Rauri (el Sr. D. Manuel de la)	30
Tinao (el Sr. D. Joaquin)	30
Tapia (el Sr. D. Manuel María)	45
Tesoro público (la Direccion general del)	1426

V.

Viuda de Trasviña y Primos (los Sres.)	33
Vinuesa Lopez de Alfaro (el Sr. D. José)	20
Valdejema (el Sr. Marqués de), por su hijo	45
Vivanco (el Sr. D. Manuel Benito de)	21

Z.

Zatarain (los Sres. D. José Miguel Maximiano, do- ña María Josefa y D. Juan)	26
---	----

INALIENABLES.

A.

Alvarez Cedron (el Sr. D. Antonio), administrador de la obra pia de la señora Marquesa de Cerralbo.	160
Alcañices (el Excmo. Sr. Marqués de), poseedor del mayorazgo de Villahumbrosa y Cadribita.	30
Anglona (el Excmo. Sr. Príncipe de), poseedor del marquesado de Javalquinto.	26
Arce y Colon (el Sr. D. José de), Marqués de Camarena, poseedor del mayorazgo de Gonzalez de Arce.	24

B.

Benavente (el hospital de la Piedad de).	25
Broto (el Cabildo de la villa de), patrono de las fundaciones de Santa María.	45
Bárcena y Mendieta (el Sr. D. José Francisco de), poseedor del mayorazgo de Mendieta y Santos García.	35

C.

Carbajal y Trejo (el Sr. D. Joaquin), administrador judicial del mayorazgo de Burgos que posee D. Justo Machado, á quien se hallan secuestrados sus bienes.	22
Cadiz (el hospital de mugeres de), advocacion de nuestra Señora del Carmen.	20

15

Cabañero (fundaciones de) en el lugar de la Hoz.	20
Calderon (el Sr. D. Isidro), poseedor del mayorazgo de Fernandez Toribio.	41
Id. del de la Puente.	3
	44

E.

Echeverz (la Sra. Doña Juana Bernarda), dueña de la casa de Ortiverroa.	16
Y como tal, poseedora de la capellanía de Barreneche.	5
	21

F.

Foronda (el Sr. D. Fausto), poseedor del mayorazgo de Foronda.	33
Fonsdeviela (el Sr. D. José de), Marqués de la Torre, poseedor del mayorazgo de Fonsdeviela.	28
Fernandez Duran (el Sr. D. Manuel), Marqués de Tolosa, poseedor del mayorazgo de Pinedo y Velasco.	66
Id. del de Tolosa.	11
	77
Falcó y Valcarce (el Sr. D. Pascual), poseedor del mayorazgo de Castell-Rodrigo.	166

G.

Gonzalez Sierra (el Sr. D. Luis Braulio), en representacion de su esposa la señora Marquesa de Salas, poseedora del 5.º mayorazgo de Acosta.	254
Gonzalez Robles (el Sr. D. Policarpo), poseedor del mayorazgo de Carrion.	30
Galvez y San Maxent (la Excma. Sra. Doña Matilde	

de), poseedora de los vínculos y mayorazgos de Galvez.	216	
Gor (el Excmo. Sr. Duque de), por su esposa Doña María de la O Jacoba Guiraldez, poseedora del mayorazgo de Valoria.	27	} 35
Libres.	8	

M.

Madrid (la casa de Espósitos de).	26	
Madrid (la Compañía de la Buena Fé de).	38	
Madrid (el hospital general de).	43	} 48
Libres.	5	
Málaga (el Colegio de San Telmo de).	24	
Mencos y Eslaba (el Sr. D. Joaquin María), Conde de Guendulain, poseedor del mayorazgo de Lasaga.	21	

O.

Ovando (el Sr. D. Vicente), Marqués de Ovando, poseedor de su mayorazgo.	20
Oviedo (el hospicio de la ciudad de).	22
Otero Porras y Bermudez (el Sr. D. Ramon), poseedor del mayorazgo de Otero Bermudez.	60

P.

Parada (el Sr. D. Juan), poseedor del mayorazgo de Mejía.	25
Palencia (el Dean y Cabildo de la santa iglesia de), patrono de varias obras pias.	34
Perez de Hirias (el Ilmo. Sr. D. Antonio), obispo	

de Mallorca, protector de la casa de niñas huérfanas de Palma. 21

S.

Salaverri (el Sr. D. Agustín), poseedor del quinto mayorazgo de Murillo.	26
Santiago (el hospital de la Piedad de).	90
Santiago (el seminario conciliar de).	135
Santiago (el hospital de la ciudad de).	68
Santurde (los beneficiados de), patronos de la fundación de Sancho Larrea.	20
Sagastia y Castro (el Sr. D. Matías), fundador de sus memorias en Ezcaray.	22
San Fernando (fábrica de la iglesia parroquial de S. Pedro de la ciudad de).	30
Salazar y Aransay (el Sr. D. Antonio), poseedor del mayorazgo de Sancho Larrea.	40
Sancho Larrea (el Sr. D. Dámaso), poseedor del mayorazgo de Sancho Larrea.	40
Sevilla (el colegio de S. Telmo de).	24

T.

Torres (el Sr. D. Andrés de), patrono de la memoria de misas de Gonzalez y García.	21
Torres y Bejar (el Sr. D. Rodrigo de), Marqués de Matallana, poseedor del mayorazgo de Torres y Morales.	102
Toledo (el hospital de Santiago de los Caballeros de).	28

U.

Ugarte (el Sr. D. Joaquin María), poseedor de los vínculos, mayorazgos y capellanía de Echenique.	24
---	----

V.

Valle y Cano (el Sr. D. Domingo del), su viuda doña Juana Tomasa Sanchez del Valle, poseedora del mayorazgo de su apellido.	30	} 40
Libres.	10	
Valladolid (el hospital de la Resurreccion de), por cesion y donacion de Soria.	15	} 26
Por sí mismo.	11	
Valverde y Montereal (el Excmo. Sr. Marqués de), poseedor de sus mayorazgos.	32	
Valmediano (el Excmo. Sr. Marqués de), poseedor del mayorazgo de Chiriboya.	12	} 22
Id. del de Lazcano.	10	
Vertiz y Vicuña (el Sr. D. Felix de), poseedor del mayorazgo de su apellido.	21	

Madrid 25 de febrero de 1839.—El Secretario del Banco, *Manuel Gonzalez Allende*.—Está conforme, *Bernardo Cepeda*.

JUNTA GENERAL

DE ACCIONISTAS

DEL BANCO ESPAÑOL DE S. FERNANDO

celebrada en 1.º de marzo de 1839.

En la Sala de juntas generales del Banco Español de San Fernando, reunidos para la celebracion de la de hoy 1.º de marzo de 1839 el Excmo. Sr. D. Mariano Egea, Senador, Comisario Regio de este Establecimiento y Presidente; el Sr. D. Joaquin de Fagoaga, Director; los Señores D. Ramon Soriano y Pelayo, D. Mariano Sixto, D. Andrés Caballero, D. Manuel Benito Vivanco, el Ilmo. Sr. D. Justo José Banqueri y el Sr. Marqués de Valdejema, Consilia-rios; los Señores D. Antonio Guillermo Moreno y D. Antonio Dutari, Síndicos, que todos forman la Junta de gobierno; los Señores accionistas y representantes de varios establecimientos á quienes se habia franqueado es-que-
la y pasado oficio para la asistencia á este acto pú-
blico, y presentes los gefes de las oficinas del Banco, el Excmo. Sr. Presidente anunció que se abria la sesion.

En seguida leyó S. E. el discurso de apertura, que dice asi.

Señores:

El año que acaba de transcurrir desde que por primera vez tuve la honra de reunirme con V. SS. en este propio sitio, me ha ofrecido nuevas y repetidas pruebas de la marcha ordenada y siempre próspera de las negociaciones del Banco Español de San Fernando. Su crédito dentro y fuera del reino, aun en medio de las calamidades públicas que desgraciadamente se han sostenido y tal vez aumentado en el año último, crece prodigiosamente, y en donde quiera que el Banco interviene, aunque solo sea indirectamente, la interposicion de su nombre se considera como garantía segura é inviolable para el puntual y religioso cumplimiento de los empeños contraídos. Se solicita con ansia su mediacion en la mayor parte de los contratos que los particulares hacen con el Gobierno, y el Gobierno mismo cuenta con el Banco para todas ó casi todas sus operaciones de giro; le dispensa además una ilimitada confianza depositando en sus arcas los productos de ciertas contribuciones y rentas, y da público é inapreciable testimonio de esta propia confianza consignándola en documentos auténticos que oficialmente se han insertado en la Gaceta.

Esta armonía y buena inteligencia, á que el Banco ha procurado corresponder auxiliando al Gobierno con sus fondos en cuantas ocasiones le ha sido posible, conciliando sus intereses y su seguridad con el beneficio del Estado, ha hecho que se multipliquen las negociaciones entre ambos, y ambos han hallado en ello su recíproca utilidad. Algun contrato ha habido que no ha llegado á complemento, porque las circunstancias de apuro y escasez en que el Gobierno se ha visto han impedido su realizacion; pero en este caso se ha ocurrido al remedio, siempre de acuerdo entre las partes, y con la mejor buena fe.

En la Memoria que se leerá en seguida, redactada por la Junta de gobierno, hallarán V. SS. esplicadas completamente todas las ocurrencias notables que yo no hago mas que indicar ligeramente, y ella les convencerá, como yo lo estoy, del tino y acierto con que la Junta ha sabido dirigir los negocios del Banco en circunstancias á la verdad harto difíciles. Sin el pulso y prudencia que ha presidido á todas y cada una de las operaciones, podria tal vez haberse resentido el crédito del Establecimiento, y ofrecer pérdida en vez de ganancia en su resultado final.

Lo contrario ha sucedido, y yo tengo una verdadera satisfaccion en anunciarlo: las acciones del Banco, asi como sus billetes, son buscados con ansia, y unos y otros documentos se conservan cuidadosamente por los tenedores de ellos como prenda infalible de ganancia y de seguridad; elementos que mientras subsistan, como subsistirán obrando con la cordura que hasta aqui, man-

tendrán y afirmarán mas de cada dia la fe y confianza pública hácia un Establecimiento que todos miran con admiracion y respeto, y que la publicidad que anualmente da á sus actos por medio de la imprenta, acompañando el estado de sus operaciones todas, aviva el deseo de tomar interés en sus fondos para tener parte en las utilidades que producen.

A 8 p.º/º han ascendido las del año de 1838, despues de aplicar 415.105 rs. y 28 mrs. al fondo de reserva, y los Señores accionistas, al recibir la suma de este dividendo, si como es de esperar obtiene las debidas aprobaciones, no podrán menos de reconocer que para conseguir semejante ganancia en tiempos tan calamitosos en que todos los capitales se hallan inactivos, ó que cuando mas rinden un reducido interés, ha sido necesaria una gran inteligencia en las operaciones de giro, una actividad incansable, y un celo constante y nunca desmentido en los encargados de manejar los negocios é intereses del Banco.

A su ilustrado Director, á los distinguidos individuos de la Junta de gobierno, y hasta á los empleados todos del Establecimiento, fieles ejecutores de las acertadas disposiciones de sus gefes, se deben las inapreciables ventajas que el Establecimiento disfruta; y aunque el hablar á V. SS. del mérito singular de unos y otros, cada cual en su respectiva posicion y atribuciones, no será mas que reproducirles lo que la esperiencia les tiene tan repetidamente acreditado, yo me complazco en manifestarlo espresamente, dando asi á los interesados, en cuanto de mí depende, un público testimonio del elogio y apre-

cio de que son dignos, y cuyo mérito hallará una justa acogida, una muestra de gratitud, en la distinguida consideracion de la Junta general.

El fallecimiento inesperado y sensible del Sr. Don Francisco de Paula Martinez, privó al Banco de uno de sus ilustrados y celosos accionistas, y á la Junta de gobierno de un cooperador cuyo talento y virtudes conocia tan de cerca. La Junta de gobierno, despues de derramar lágrimas de ternura y gratitud sobre la tumba de su desgraciado compañero, á quien la patria habia distinguido con su confianza confiriéndole varios destinos civiles y militares, se dedicó á buscar un sucesor digno para la plaza de Síndico, y le halló en el Sr. Don Antonio Dutari, que la ejerce actualmente á propuesta de la Junta y por nombramiento de S. M. Su ejercicio es interino hasta que la Junta general le confirme con nueva propuesta, ó le substituya por otro que tenga á bien. Esta eleccion, que es libre en V. SS., irá acompañada, así me lo prometo, del carácter justificado que distingue todas las suyas, y que sin otra mira que la del bien y prosperidad del Establecimiento, sabrán conciliarla con pruebas positivas de aprecio hácia las personas que, como el Sr. Dutari, le han prestado siempre servicios importantes.

Igual muestra de aprecio merecen los Señores Marqués de Salas y D. Ramon Soriano y Pelayo, que deben cesar en el cargo de Consiliarios por haber cumplido su trienio. El último de estos dignos individuos ha desempeñado ademas la plaza de Director en ausencias del propietario, y merece un particular elogio por el tino y

acierto con que se ha conducido. He tenido ocasiones repetidas para conocer y admirar el celo de ambos, así como el empeño con que se han dedicado á defender los intereses del Banco y á hacerlos prosperar. Debo por lo mismo recomendarlos muy eficazmente á la justificacion de la Junta general, de cuya rectitud espero que recompensará las fatigas de tan dignos individuos, consignando en el acta de este dia el público y solemne testimonio de una bien merecida accion de gracias.

Para el nombramiento de sus sucesores, ya que la reeleccion no es permitida sin un determinado intervalo, ha procurado la Junta de gobierno proponer personas dignas y de antecedentes conocidos y acreditados en el Establecimiento. V. SS. lo examinarán, y al depositar en la urna sus sufragios, bien sea en favor de los propuestos, ó de otros que merezcan su mayor confianza, dirigirán sus miras, como siempre lo han hecho, no solo al bien y conveniencia del Banco, objeto que debe ser el principal y preferente entre nosotros, sino á hacerlo conciliable en cuanto sea posible con una demostracion de aprecio y gratitud hácia las personas que le han prestado anteriores servicios, ó que se han distinguido por su marcada adhesion á la corporacion respetable á que tenemos el honor de pertenecer.

La Junta general de Señores accionistas para cuya celebracion nos hallamos reunidos con arreglo á los estatutos del Banco, es la ocasion solemne en que V. SS., despues de haber examinado los documentos todos que se someten hoy á su inspeccion y reconocimiento, pueden hacer las indicaciones y propuestas que les sugiera

su notorio celo y su conocida ilustracion. La Junta de gobierno satisfará á V. SS. en todo lo que exija esplicaciones ó aclaraciones de su parte; y yo, concediendo á todos los Señores accionistas la mas amplia libertad para emitir sus opiniones, siempre en el círculo de la moderacion que V. SS. aprecian tanto y con que se han distinguido en las juntas generales anteriores, tendré el honor de dirigir al Gobierno de S. M. con mi debil apoyo las proposiciones que la Junta se sirva hacer, porque anticipadamente supongo serán arregladas á lo que reclame la verdadera conveniencia y utilidad del Banco.

Concluyo, Señores, congratulándome con V. SS. por el éxito feliz que han tenido los negocios de él en el año último. De esperar es que sean igualmente prósperos en el año corriente, contando, como debemos contar, con el acierto de que la Junta de gobierno y el Director del Banco tienen dadas tantas pruebas. Yo por mi parte contribuiré á ello con el mayor celo en cuanto dependa de mis atribuciones y esté en mi posibilidad. Asi desempeñaré un deber que miro como sagrado, y que ademas es muy conforme con mi íntima adhesion al Establecimiento que me honra con su confianza, y que es altamente respetable por su institucion, por los ilustres individuos que le componen como accionistas, y mas que todo por el distinguido honor de contar entre ellos á S. M. la augusta Reina Gobernadora. = Madrid 1.º de marzo de 1839. = *Mariano Egea.*

Acto continuo dispuso S. E. se leyera la memoria de la Junta de gobierno, concebida en los términos siguientes.

Señores:

En la Memoria que la Junta de gobierno tuvo el honor de presentar á la ilustrada consideracion de la general, celebrada en igual dia del año pasado, estimó conveniente anunciar el contrato que acababa de otorgarse en 16 de enero del mismo entre el Gobierno de S. M. y el Banco. Tambien indicó alguna de las bases y condiciones de este convenio, el mayor, añadió, que habia ocurrido en el Establecimiento. De su fiel observancia se prometia el Gobierno de S. M. reportar las mayores ventajas en beneficio de la causa pública, asegurando la subsistencia de los ejércitos del Norte y Centro, y el Banco las moderadas utilidades que acostumbra en obsequio de los Señores accionistas, poniendo al mismo tiempo en salvo los caudales que anticipaba y el resto del capital de los mismos.

Así debió suceder si la desoladora guerra, que todo lo trastorna, todo lo aniquila y destruye, hasta las esperanzas de las mas prudentes y seguras combinaciones, no hubiera influido, con otros incidentes que han sobrevenido en el curso de la negociacion, en paralizar y dejar sin efecto un convenio dispuesto y adoptado con la mejor buena fe, autorizado con Real aprobacion, y consagrado al bien público con la mas sincera y patriótica intencion.

Aquella manifestacion hecha á esta respetable asamblea; las Reales órdenes comunicadas á todas las Intendencias del reino sobre el contrato de 16 de enero; las disposiciones tomadas por la Direccion del Establecimiento, trasladadas á sus comisionados en las provincias para su puntual observancia; la suspension de los efectos de este contrato y las impresiones que esta ha podido producir en el público, todos son poderosos motivos que impulsan á la Junta de gobierno á ocupar la atencion de esta ilustre reunion.

El contrato de 16 de enero forma por otra parte el objeto mas importante en que la Administracion se ha ocupado, y es de su obligacion referir sus resultados y estado actual.

De este modo, explicado con los documentos y Reales órdenes, podrá la Junta general formar el juicio exacto de la legalidad con que se ha conducido la Junta de gobierno, de su religiosidad en guardar y observar los pactos, y de su firmeza en defender y procurar la conservacion de los intereses confiados á su cuidado.

Este juicio, que ha de resultar de las obligaciones á que cada contratante quedó sujeto, le hallarán tambien V. SS. en el cumplimiento que cada parte haya dado á las condiciones impuestas y escrituradas.

Reconociendo el Banco la importancia y trascendencia de su compromiso, la dificultad de los tiempos en que nos hallamos, la irregularidad y el imperio de la urgencia extrema, superior á la mas recta intencion del Gobierno, por justo que sea, tuvo la acertada prevision de estipular espresamente en el artículo 13 " que en el

» caso de que el Gobierno no cumpla con dar realizados
 » en metálico los diez millones de reales mensuales, el
 » Banco no quedará obligado á continuar las entregas
 » metálicas del mes siguiente, ni á cumplir los demás
 » compromisos sino en proporción del que se recaudase
 » teniéndose en cuenta la parte del préstamo (de los 200
 » millones) que deben satisfacer los contribuyentes.

La administracion del Banco, que tiene por uno y principal de los elementos de cualquier establecimiento de fe pública el religioso, fiel y puntual cumplimiento de los pactos, llenó en esta ocasion, como en todas, su obligacion, no solo con la exactitud convenida, sino que anticipó en fines de enero los cinco millones de reales en efectivo que, segun el convenio, no debia entregar hasta el mes siguiente; y en obsequio gratuito del artículo 13, que va referido, hizo entrega de tres millones y medio en 5 y 11 de marzo, tambien en metálico, no obstante de la corta cantidad de cuatro y medio millones de reales ingresados en el Banco y en sus comisionados, en lugar de los diez millones en cada mes, que no fue posible al Gobierno de S. M. situarlos, aunque con la mayor eficacia lo habia procurado y prevenido.

Por este sucinto relato de los hechos, comprobados con los libros del Banco y Reales órdenes existentes, la Junta general no podrá menos de convencerse que la de gobierno cumplió con religiosidad todo cuanto por estas condiciones habia ofrecido; y previendo la Junta la imposibilidad en que podria hallarse el Gobierno para hacer entregar en el Banco los diez millones convenidos, y que los domicilios no se recogerian y quedaria sin

efecto un contrato de tanta importancia y trascendencia á la reputacion de las partes contratantes, á la causa pública y crédito del Banco, se elevó una esposicion por la Direccion á mediados de febrero, manifestando la cordedad de las cantidades que se habian entregado por las Tesorerías de provincia á los comisionados. En su consecuencia se espidió la Real orden de 28 del mismo mes, conminando á los Intendentes con rigor *si no hacian ingresar en los Comisionados del Banco las mayores sumas posibles, sin las cuales ni el Gobierno podria cumplir, en perjuicio de la causa pública, lo estipulado, ni el Banco facilitar los recursos á que se obligó por el contrato.*

A pesar de tan vigorosas Reales órdenes, las cobranzas no pudieron verificarse sino en cortas y menguadas cantidades, é inútilmente repitió el Gobierno sus eficaces órdenes á las Intendencias, porque aplicados en algunas provincias los rendimientos de ella al ejército, y en otras apoderándose de estos recursos las autoridades militares y alguna Diputacion provincial, se privó al Banco de estos escasos ingresos; y todo reunido influyó en que al Gobierno no fuese posible verificar las entregas, ni al Banco hacer uso de los medios convenidos en el contrato, porque tampoco se pusieron á su disposicion con la oportunidad que era necesaria.

Llamaba la atencion de la Administracion del Banco el asunto preferente sobre las letras á domicilio. Su prevision y puntualidad no la permitia permanecer indiferente en un negocio de tanta gravedad, y representó segunda vez en 27 de marzo; y por Real orden de 30

del mismo se escitó al Banco á que prestase este importante servicio, *contando con los auxilios de las contribuciones ordinarias y rentas de la península é islas.*

En duro y penoso compromiso colocó esta Real orden á la Junta. A los dos días comenzaban los vencimientos de las letras, que importaban algunos millones, por haberse girado tal vez sin tener presente la combinacion indispensable para evitar la casi imposibilidad de contar y pagarse en un dia muchas letras de fuertes cantidades.

No obstante, la Junta, dispuesta como siempre á prestar auxilios al Gobierno compatibles con la conservacion de sus intereses y reputacion, propuso el proyecto de proporcionar al Tesoro los doce millones á que ascendian los domicilios que vencian en el mes de abril, dando siete millones en billetes de la anticipacion de los 200 millones y cinco en efectivo, y exigiendo en reintegro libranzas sobre las rentas ordinarias de la Habana, como la Real orden ofrecia, á los plazos de cinco, seis, siete y ocho meses, y al cambio á que el Gobierno las habia espedido á otros particulares en pago de sus servicios; y ademas cuatro millones en libranzas sobre arbitrios de Amortizacion que sirviesen de garantía.

Se congratulaba la Junta por haber abierto este camino al Gobierno para salir de su compromiso, y cuando esperaba la conformidad recibió la Real orden de 17 de abril, en que advirtió que al mismo tiempo que se aprobaba la proposicion del Banco, se alteraban las bases principales.

No pudiendo la Junta convenir en estas alteraciones, y continuando en su conducta de circunspeccion, pru-

dencia y respeto al Gobierno, rebatió con sólidas razones la propuesta de éste, é insistiendo en la suya, recordó al propio tiempo que acercándose los vencimientos de las letras á domicilio del Banco pagaderas en mayo, se sirviera el Gobierno proveer de fondos para recogerlas, no teniendo el Banco sin ellos obligacion, ni estaba en sus facultades ni posibilidad hacer ya mayores sacrificios.

Convencido el Ministerio de la razon del Banco, por Real orden de 20 de abril aprobó la propuesta; se entregaron las libranzas, aunque con la alteracion de las rentas de que deben cobrarse y de los plazos. La Administracion reclamó contra estas variaciones, y se remitieron al cobro por negociacion con una casa respetable. Los vencimientos se aproximan, y se espera aviso de sus cobranzas en la Habana, á cuyo fin se han practicado gestiones oficiales, de las que se promete la Junta felices resultados; asi como se están en la península realizando los cuatro millones de libranzas de Amortizacion que sirven de garantía.

Tal es el estado de este importante negocio, que por su considerable cantidad de doce millones, forma una buena parte de la situacion de los fondos del Banco.

Creia la Administracion que, á virtud de su proposicion, el Gobierno situaria caudales para el pago de los domicilios que vencian por otros doce millones en el mes de mayo, ó bien que en su defecto el Ministerio se arreglaria de otro modo para cubrir compromiso tan urgente. En esta idea descansaba la Junta cuando recibió la Real orden de 2 de mayo, escitándola á que recogiera igualmente las letras domiciliadas al Banco. Dispuesta á

servir al Estado, elevó otra proposición para el pago de aquellos efectos, ofreciendo pasar al Tesoro billetes de la anticipación, de la extraordinaria de guerra, y dinero con que pudiera atender á aquella necesidad. Esta proposición quedó sin efecto á causa de que el Gobierno se proveyó de recursos por otros medios para este importante asunto.

Mas confiado el Gobierno en la disposición del Establecimiento para auxiliarle, y convencido de que el Banco presta auxilios sólidos y los mas desinteresados, se comunicó la Real orden de 17 de mayo pidiendo millon y medio en billetes para pago de vestuarios, el que se otorgó por la Junta. En 20 de mayo por otra se piden tres millones y se conceden dos, cuyo servicio fue de la mayor importancia para S. M., como lo manifiesta la Real orden de 23 del mismo en que se muestra con hechos el agradecimiento. Tales son el mandarse activar la traslación á las casas de moneda de las alhajas de plata, el prevenirse la entrega al Banco de los billetes que faltaban, y el ponerse en movimiento el celo de los Señores Intendentes para que no pierdan momento en la recaudación de la anticipación de los 200 millones y extraordinaria de guerra: finalmente, por Real orden de 7 de julio se pidieron cinco millones y se concedieron cuatro en metálico, se mandó la entrega de dichos billetes por el capital liquidado, y se obtuvo el apronto en 31 de agosto del importe de 10 p. $\%$ del descuento en que se convino en el referido contrato.

La Junta de gobierno no duda que la general no podrá menos de convencerse, por la relación de estos

hechos, de la exactitud y certeza con que se ha asegurado que la celebridad y publicidad de este contrato la impelia á ocupar por algun tiempo su atencion, por formar el mayor número de las operaciones, por ser de suma importancia para la justificacion de la administracion y reputacion del Banco, por acreditarse que éste cumplió fiel y exactamente con las condiciones estipuladas, como lo justifica la cantidad de dos millones de reales que aún se le adeudan por sus anticipaciones hechas en febrero y marzo en observancia del mismo convenio, y por demostrarse que el Gobierno, á pesar de los mas eficaces esfuerzos, no tuvo posibilidad de cubrir las atenciones á que se habia comprometido.

Por consecuencia de la entrega de billetes de la anticipacion de los 200 millones y de la extraordinaria de guerra, el Banco se halló con un capital considerable en estos efectos. De él ha realizado como unos 14 millones, y lo hubiera metalizado en su totalidad, si las causas ya indicadas y otras que se espondrán, no lo hubieran impedido.

Aunque por los artículos 10 del Real decreto de 30 de agosto de 1836, por el 1.º del de 19 de setiembre del mismo año, por Reales órdenes de 21 de agosto y 9 de setiembre de 1837, y por leyes hechas en cortes y sancionadas por S. M. en 19 de noviembre de 1836 y 14 de abril de 1837, estaba mandado que los billetes de la anticipacion de los 200 millones fueran admitidos en pago de contribuciones y de toda clase de derechos de exportacion é importacion y puertas, con las escepciones que las mismas refieren; sin embargo, luego que al Banco

se le entregaron por consecuencia del contrato de 16 de enero los espresados billetes, y dió principio á su espendicion y venta, hallaron los tenedores una negativa casi general á su admision en las Tesorerías de provincia y Depositarias de partido. Esta resistencia por parte de las oficinas de Hacienda obligó á la Direccion á representar al Gobierno de S. M. en 19 de febrero, manifestando lo incomprensible que parecia que, habiéndose comunicado á las Intendencias en 20 de enero anterior los principales artículos relativos á la entrega á los comisionados del Banco de los billetes de la anticipacion de los 200 millones correspondientes á los años de 1837 y 38, pudieran oponerse á la admision en sus oficinas en pago de las contribuciones; y pidió se removiera este obstáculo, que impediria al Gobierno cumplir las condiciones del contrato, y al Banco el reintegro de sus anticipaciones.

Reconociendo el Gobierno la justicia con que la Direccion reclamaba en beneficio del Ministerio y del Banco, espidió la Real orden de 27 de febrero mandando que los referidos billetes fueran admitidos por las Tesorerías y Depositarias en pago de contribuciones ordinarias y Reales derechos, esceptuándose solo los municipales, alcabalas enagenadas y arbitrios particulares, segun está prevenido en los citados Reales decretos, Reales órdenes y leyes.

No bastó orden tan espresiva para vencer todas las dificultades. Las quejas de los comisionados eran frecuentes: en unas partes se pretestaba que habia orden, aunque el Gobierno no la habia comunicado, para no

admitir los billetes mas que en la mitad de su valor; en otras, á pretesto de la formacion del ejército de reserva, ni se admitian billetes ni entregaban á los comisionados los fondos que recaudaban por la anticipacion y contribucion de guerra; en algunas, á la sombra de declaraciones de sitio y necesidad de atender la tropa, se prohibió la admision de billetes y la entrega de ningun fondo, habiendo llegado el caso de tener un comisionado de Extremadura que recoger los billetes vendidos al Alcalde de un pueblo para pago de contribuciones del mismo, y devolver su importe á causa de no habérselos admitido.

Estas causas, unidas á la existencia de otros billetes del Tesoro emitidos con anterioridad, á la exencion de acuerdo con el Banco de algunas provincias y varias incursiones en otras, entorpecian la salida de los billetes que se habian dado al Banco en pago de sus servicios pecuniarios al Estado, y hacian su despacho dificil y lento. Se aumentaron las dificultades con la emision de otros billetes creados por el Ministerio y emitidos por el Tesoro por el contrato de 18 de mayo celebrado con los asentistas de víveres, á quienes se facilitó un considerable número de millones de este papel para pago de sus suministros.

La Junta del Banco, al celebrar el contrato de 16 de enero, habia previsto este caso; y con el fin de evitarle se estipuló en el artículo 22 "que mientras no esté reembolsado el Banco de las anticipaciones que haga por el presente contrato, el Gobierno no esponderá billetes de ninguna clase admisibles en pago de contribuciones

ordinarias ni extraordinarias." En la época de 18 de mayo en que se espendieron á los asentistas y emitieron los nuevos billetes, tenia adelantados el Banco en fiel cumplimiento de su compromiso ocho millones y medio de reales, y de consiguiente el Gobierno se hallaba en el caso de la prohibicion que previene el artículo citado.

Bien conoció el Banco que solo el extremo apuro en que por la terrible situacion en que la guerra tiene siempre constituido al Gobierno pudo hacer esta variacion notable; pero tampoco puede desconocerse el perjuicio que se irrogaba al Establecimiento con una disposicion que impedia la salida y venta de sus billetes, ó al menos dilataba este reintegro.

Aunque se hicieron varias reclamaciones nada pudo conseguirse, y se puso al Banco en concurrencia con los asentistas para la venta de unos y otros billetes: concurrencia insostenible por parte del Establecimiento que presta sus caudales efectivos al equitativo y legal precio de 5 á 6 p.º/º anual, sin comprometerse en otros sacrificios para facilitarse las espendiciones y cobranzas.

En obsequio debido á la conducta de los Señores asentistas, que conocian su verdadero interés y no se cegaban con doradas apariencias, hubieran deseado y aun lo intentaron evitar la concurrencia de los billetes en los mercados, constituyendo solo una mano espendedora; pero la diferencia de estos documentos y otras causas hicieron impracticable esta reunion. No obstante se continuó por algunos meses con buena armonía y correspondencia sin perjudicarse unos á otros, y despachando

á precios cómodos y en sumas proporcionadas los expresados billetes.

Así se hubiera continuado á no haberse espedido el Real decreto de 31 de agosto prohibiendo la admision de los billetes de la anticipacion de los 200 millones en pago de las rentas, contribuciones y derechos Reales, y aplicándolos únicamente á la satisfaccion de la contribucion extraordinaria de guerra.

Con este motivo se han irrogado perjuicios de alguna entidad, especialmente en la dilacion que la Junta de gobierno ha procurado con su cordura en algun modo remediar en cuanto ha estado en su posibilidad; y en cumplimiento de su deber elevó la Direccion en 6 de setiembre una reverente y fundada esposicion reclamando lo conveniente, y suplicando la revocacion del mencionado decreto.

A la instancia de la Direccion, que reclamaba la restitucion de los medios de fortalecer sus cajas, se comunicó la Real orden de 20 de octubre, en que se manifiesta no haber tenido S. M. á bien acceder por ahora á las solicitudes de la Direccion y Junta, y se invita al Director á una reunion con el Presidente de la Comision de asentistas, que se celebrará cuando las ocupaciones del señor Ministro lo permitan.

Facil será á los Señores accionistas conocer que la Junta de gobierno no podia de modo alguno conformarse con la Real resolucion, y elevó á S. M. otra esposicion con fecha 29 del mismo mes insistiendo en las reclamaciones anteriores; y concluyó con la súplica de la modificacion del Real decreto de 31 de agosto. Por

resultado de estas fundadas representaciones y nuevas gestiones y molestias del Excmo. Sr. Presidente, lo único que pudo conseguirse fué que el Sr. Ministro de Hacienda verbalmente dijera en 19 de noviembre que la Direccion le designara provincias, y veria de habilitar la admision de billetes; se formaron inmediatamente las listas de provincias, se puso la esposicion por el Sr. Comisario Regio en el Ministerio, y hasta el dia no ha recaido resolucion, por la mudanza sin duda de Señores Ministros, ó por haberse puesto en ejecucion la cobranza de la contribucion extraordinaria de guerra, en la que los billetes son admisibles.

La Junta de gobierno, fiada en la benevolencia y prudente tolerancia de esta ilustre reunion, espera que sabrá disculparle la molestia que haya podido causarla la narracion de hechos que por todas sus circunstancias se han considerado de la mayor importancia para la justificacion en el desempeño de la confianza que los Señores accionistas han depositado en ella, y en testimonio tambien de su cuidadoso y franco proceder en la dificil negociacion de los billetes.

Está persuadida la Junta de gobierno, que por lo espuesto se convencerá la general que, si no ha sido posible la espendicion de todos por disposiciones que no ha podido contrarrestar, ha procurado conseguirlo por cuantos medios han estado á su alcance, venciendo los obstáculos que de otra clase se han opuesto.

La Administracion, en cumplimiento de su encargo, continuará empleando su eficacia y sus esfuerzos para realizar los billetes que el Banco aún posee; si no fuese

con toda la ventaja que desea y procurará obtener, porque el torrente de circunstancias, la escasez de numerario y la mísera situación de los pueblos no lo permitan, cuidará que sea con el detrimento menor posible.

Después de la historia de los sucesos relativos al contrato de 16 de enero, las incidencias de los domicilios y de las ocurrencias con los billetes, de que acaba de tratarse, tiene la Junta la mas grata satisfaccion en publicar en esta solemne ocasion la amplia é ilimitada confianza que el Gobierno deposita en el Banco en cuantos negocios de importancia y delicadeza de intereses se presentan. Asi es que por Real orden de 12 de agosto se manda que ingresen los productos de la contribucion extraordinaria de guerra en el Banco y en sus comisionados en las provincias. Por otra de 22 de octubre se dispone la segregacion del producto de la tercera parte de venta de tabacos y quinta de papel sellado é ingreso en el Banco; se forma un contrato con la Direccion de Rentas Estancadas, y es por Real orden aprobado; y por otra del mismo 22 de octubre se manda que en los comisionados del Banco se reciban los rendimientos de las aduanas del reino. Además, y en comprobacion del alto aprecio que merece, en las órdenes que el Gobierno comunica se elogian los servicios del Establecimiento, el método, la pureza y orden de su administracion. En los apuros mas estremos se acude con seguridad al Banco, al que en repetidos documentos ha demostrado S. M. su Real aprecio y gratitud, y por todo la Junta general no podrá menos de unirse con la de gobierno en los sentimientos de veneracion, respeto y agradecida correspon-

dencia á las distinciones de aprecio y confianza con que el Gobierno de S. M. honra al Establecimiento.

En medio de todo, la Administracion, que no tiene otro objeto mas predilecto y recomendable que conservar y promover los intereses del Establecimiento que se la han confiado, no se ha detenido en prestar los auxilios en cuantas ocasiones el Gobierno los ha reclamado; pudiendo asegurar que en el transcurso del año han ascendido á cincuenta millones de reales, que ha procurado afianzar con garantías seguras y realizables, y cuya cantidad va recobrando con seguridad, aunque con la lentitud que las difíciles circunstancias permiten. Estas negociaciones con el Gobierno y las demas operaciones que contiene el estado que leerá el Tenedor de libros, igualmente que el balance, presentan el resultado: 1.º que los fondos del Establecimiento se hallan invertidos y afianzados con garantías é hipotecas en una gran parte; y en otra estan realizándose en cada dia por medio de la enagenacion de los billetes, cuyo despacho se activa en las provincias por sus celosos comisionados; y 2.º que las utilidades positivas, hecha la deducion de todos los gastos y separacion para el fondo de reserva de 400.000 reales, presentan un sobrante, despues de calcular un 6 p.º/º á las acciones conforme al Reglamento, de otros 400.000 reales, incluso en ellos el suplemento que hace la liquidacion del estinguido Banco de San Carlos por las cobranzas y liquidaciones que anualmente va ejecutando.

Fundada la Junta de gobierno en estos datos que suministran los libros y asientos del Establecimiento, ha

determinado que se distribuya á las acciones un 4 p.º/º, con el que, y el repartido ya en octubre pasado, forma el total dividendo de 8 p.º/º que ha correspondido por el año de 1838 á que pertenecen estas ganancias.

Por la relacion que va hecha en esta esposicion podrá conocer la Junta general que, para conseguir las, ha tenido la Administracion que luchar con todos los peligros é inconvenientes insuperables que presenta la calamidad de los tiempos, la guerra desoladora, la justa desconfianza, el riesgo en facilitar caudales y mayor en acometer empresas, y en fin, la inseguridad que ofrece esta desgraciada época. Sin estos grandes estorbos, la Administracion del Banco hubiera indudablemente presentado un cuadro mas grandioso de negociaciones con el apéndice de mayores utilidades. Sus tareas, sus devesos, y sus miras, todas han aspirado á este objeto; si no la ha sido posible conseguirlo, ruega á la Junta general tenga la bondad de apreciar al menos su intencion y su deseo, y de todos los individuos que han formado y en el dia componen la Junta de gobierno, que con su digno Presidente y celoso Director no ha perdonado trabajo ni desvelo, ni omitido ocasion en fomento del Banco.

No ha dejado de afligirles la temprana y prematura muerte ocurrida en 7 de agosto del Sr. Síndico D. Francisco de Paula Martinez, nombrado por la Junta general en 1836, y á cuya confianza correspondió con su puntualidad, rectitud, conocimientos y noble decision por el bien y crédito del Banco. Adornado en vida con tan recomendables cualidades, la Junta de gobierno ha estimado propio de su deber tributar á su muerte, en esta ocasion y

en tan distinguida asamblea, este triste aunque honorífico obsequio á un fiel y benemérito compañero, digno de que se conserve su memoria en la de los Señores accionistas que le honraron con su confianza.

Con motivo de esta funesta ocurrencia, y no hallándose con votos suficientes ni en disposicion los Señores accionistas de la terna que correspondia, propuso la Junta al Gobierno de S. M. para ocupar la plaza de Síndico suplente al Sr. D. Antonio Dutari, que anteriormente y por espacio de tres años la habia con satisfaccion de todos desempeñado; y S. M., por Real orden de 25 de agosto, se sirvió nombrarle Síndico interino hasta que se celebrara la presente Junta general. La de gobierno propondrá los individuos en terna, tanto para esta vacante, como para las que resultan de Consiliarios por haber cumplido su tiempo los Señores Marqués de Salas y Don Ramon Soriano y Pelayo, á quienes juzga la Junta dignos de un testimonio de espresivas gracias por los servicios que han prestado al Establecimiento.

No omitirá la Junta de gobierno en esta ocasion el proponer á la general que se haga una honorífica mencion en este acta del Sr. D. Ramon Soriano y Pelayo, no solo por su asiduidad, su puntual asistencia y desempeño de árduos y difíciles negocios en las comisiones á que ha pertenecido, sino tambien por haber ejercido las funciones de Director en las ausencias que con Real licencia han ocurrido al Sr. Director propietario; funciones que ha llenado con tanto acierto, inteligencia y rigidez de principios, que le hacen acreedor á este honroso recuerdo.

Aunque por Real orden de 23 de marzo se sirvió S. M. confirmar los nombramientos de los Señores Consiliarios elegidos por la Junta general, se reservó resolver con oportunidad lo mas conveniente sobre las demas propuestas. Con esta esperanza se dilató la impresion del acta, y observando la Junta que se retardaba la resolucion Real, recordó en reverente esposicion la necesidad de que se sirviese S. M. determinar lo que estimase mas justo; y por Real orden de 11 de noviembre se dignó aprobar las proposiciones 4.^a, 5.^a y 6.^a, reservándose tambien resolver lo mas conveniente sobre la 1.^a, 2.^a y 3.^a proposiciones de la Junta general.

Es de esperar que S. M. tenga la dignacion de atender á los votos de los Señores accionistas espresados en las referidas proposiciones. Entretanto, y no teniendo la Junta de gobierno ninguna otra que sujetar á la deliberacion del recto juicio de la presente general, concluye con manifestar su acuerdo, á saber:

“Que se reparta á las acciones un 4 p.º/º, con el que se completa el 8 p.º/º que ha correspondido por las utilidades del año de 1838.”

Si á los actos y operaciones de la Junta de gobierno les cabe la suerte de merecer la benevolencia y aprobacion de la general, los individuos que componen aquella se considerarán escesivamente premiados en sus desvelos y tareas empleadas durante el año en obsequio de esta recomendable sociedad á que tienen el honor de pertenecer. Madrid 22 de febrero de 1839. = *Fagoaga.* = *Caballero.* = *Mariano Sixto.* = *Manuel Benito Vivanco.* = *M. El Marqués de Valdejema.* = *Antonio Dutari.* = *Justo*

José Banqueri. = Antonio Guillermo Moreno. = V.º B.º Egea.

Se procedió en seguida por el Tenedor de libros á la lectura del balance general, y habiendo preguntado el Excmo. Sr. Presidente por tres veces, y separadamente, si la Junta general aprobaba este y las operaciones contenidas en la Memoria, resultaron aprobadas uno y otras por unanimidad.

Con motivo de proponerse por la Junta de gobierno en su Memoria un voto de gracias á favor de los Señores Consiliarios Marqués de Salas y D. Ramon Soriano y Pelayo, que han cumplido su trienio, por la puntualidad, esmero y acierto con que respectivamente han desempeñado sus funciones, y que del Sr. Soriano y Pelayo se hiciera en esta acta especial y honorífica mencion por la inteligencia y exactitud con que ha llenado los deberes de Director interino en las ausencias que con Real licencia han ocurrido al Sr. Director propietario, preguntó el Excmo. Señor Presidente si era la intencion de la Junta general al aprobar la Memoria comprender la especial aprobacion de estas propuestas; y habiéndose contestado que ésta las tenia aprobadas con mucha complacencia, manifestó su satisfaccion por hallarse al frente de una reunion que tan noblemente corresponde á los servicios y méritos de los Señores individuos que la representan en la Junta de gobierno.

Por consecuencia de haber cumplido el tiempo de su trienio los citados Señores Marqués de Salas y D. Ramon Soriano y Pelayo, y hallarse vacante la plaza de Síndico á causa del sensible fallecimiento del Sr. D. Fran-

cisco de Paula Martínez, se leyeron las propuestas en terna que para estos reemplazos presentaba la Junta de gobierno; y puesto sobre el seno de la caja de votaciones el nombre del Sr. D. Miguel Nájera en primer lugar, D. José Antonio de Agreda en segundo, y D. Joaquin Alcalde en tercero, con la exclusiva colocada en el cuarto, se procedió á la votacion por bolas; y hecho el escrutinio por el Excmo. Sr. Presidente, resultó nombrado por los 23 votos que concurrieron el Sr. D. Miguel Nájera para reemplazar al Sr. Marqués de Salas, sin que los otros dos Señores propuestos ni la exclusiva, tuviesen voto alguno.

Se verificó en seguida la votacion para reemplazo del Sr. Consiliario D. Ramon Soriano y Pelayo, y colocado sobre el seno de la caja el nombre del Sr. D. José de Garay en primer lugar, de D. Juan Pedro Quijana en segundo y del Sr. Conde de Colomera en tercero, practicada la votacion y hecho el escrutinio en la forma referida, resultó que el Sr. Garay tuvo 23 votos, 1 el Sr. Quijana y ninguno el Sr. Colomera ni la exclusiva, por lo cual quedó nombrado el Sr. D. José de Garay.

Para el nombramiento de Síndico vacante por el fallecimiento del Sr. D. Francisco de Paula Martínez que habia desempeñado esta plaza, se colocó sobre el seno de la caja de votaciones el nombre del Sr. D. Antonio Dutari en primer lugar, el Sr. D. Leon García Villareal en segundo, y el Sr. D. José de Irunciaga en tercero. Procedióse á la votacion y escrutinio en la misma forma que en las anteriores, y se halló que el Sr. D. Antonio Dutari reunió todos los 23 votos que concurrieron, sin que ob-

tuviesen ninguno los dos Señores del segundo y tercer lugar, ni tampoco la exclusiva.

Se publicaron en consecuencia por el Secretario los nombramientos en la forma siguiente.

Consiliarios.

Sr. D. Miguel Nájera.

Sr. D. José de Garay.

Síndico.

Sr. D. Antonio Dutari.

Terminado este acto, se publicó la determinacion de la Junta de gobierno de repartir á las acciones 4 p.º/o, con el que, é igual cantidad distribuida en octubre último, se completa un 8 p.º/o correspondiente á las utilidades de 1838, despues de haber separado para el fondo de reserva 415105 reales 28 maravedís que le pertenecen.

No teniendo la Junta de gobierno proposicion alguna que sujetar á la deliberacion de la general, el Excmo. Sr. Presidente preguntó por varias veces si los Señores accionistas tenian que proponer ó hacer alguna observacion; y guardando todos silencio, dió por concluida esta Junta, y levantó la sesion, cuya acta firma con los Señores D. Mariano Sixto, Consiliario; D. Antonio Guillermo Moreno, Síndico, y conmigo el Secretario, de que certifico en Madrid dicho dia mes y año. = *Mariano Egea*, Comisario Regio. = *Mariano Sixto*, Consiliario. = *Antonio Guillermo Moreno*, Síndico. = *Manuel Gonzalez Allende*, Secretario.

ESTADO

de las operaciones del Banco Español de San Fernando,
sus utilidades, gastos y liquido producto desde 1.º de
enero á 31 de diciembre de 1838.

Reales vn. mrs.

Premios adquiridos por la negociacion de reales vn. 28.285.990... 15 mrs. en letras y libranzas sobre el reino procedentes del Tesoro público y particulares.	3.045.404	28
Los obtenidos sobre rs. vn. 2.761.859 que han librado los comisionados del reino sobre el Banco.	28.197	18
	<hr/>	
	3.073.602	12

Se deduce

Por quebrantos sufridos en las negociaciones de libranzas y retorno de los comisionados, coste de conducciones, comisiones, garantías, portes de cartas y corretages, inclusa la diferencia entre los cambios á que se han adquirido reales vn. 998.954... 4 mrs. en letras sobre el extranjero, y los á que se han hecho los reintegros. .	2.419.322	17
---	-----------	----

Producto de negociaciones sobre el } reino y extranjero..... }	654.279	29
---	---------	----

Se aumenta por intereses que han producido reales vellon 8.362.911... 31 mrs. invertidos en letras sobre Madrid.	66.007	31
---	--------	----

Ganancias obtenidas por las nego- } ciaciones de letras y libranzas.. }	720.287	26
--	---------	----

INTERESES A FAVOR DEL BANCO.

	<i>Suma de la vuelta.</i>	720.287	26
Importan los abonados por los comisionados extranjeros sobre los fondos que han existido en su poder.		290.335	8
Id. los respectivos á reales vellon 88.552... 27 mrs., valor de los préstamos hechos sobre alhajas de plata y oro.		2.570	22
Id. los abonados por el Tesoro público por la demora en el reintegro de libranzas devueltas falta de pago, y de los 3.658.421... 24 de letras que existian tomadas á descuento, que se halla consignado su pago sobre los ingresos de la contribucion de guerra.		313.991	14
Id. los redituados sobre el resto que es en deber la Caja de Amortizacion de los 7.000.000 rs. prestados sobre las Encomiendas de la Orden de San Juan.		167.857	18
Id. los devengados sobre el resto de los 8.000.000 rs. prestados á la Caja de Amortizacion de 5 por 100 y deuda negociable.		295.176	12
Id. los abonados sobre reales vellon 2.633.500 prestados á diferentes particulares sobre efectos públicos de la deuda del Estado.		26.335	»
Id. los redituados sobre reales vellon 17.500.000 importe de los préstamos hechos por el Banco al Gobierno.		314.940	5
Id. los abonados por el Gobierno desde 1.º á 31 de enero de este año por el resto que era en deber de los préstamos hechos por el			
		2.131.494	3

	<i>Suma anterior</i>	2.131.494	3
Banco hasta 31 de diciembre de 1837.	125.209	»	
Id. los abonados por el comisionado de Córdoba Manuel Medina sobre 20.000 rs. reintegrados á cuenta del saldo que era en deber.	1.600	»	
Importan las comisiones cometidas al Banco por el Gobierno, Direccion de Rentas estancadas y otros establecimientos y particulares.	760.576	33	
Id. los premios sobre depósitos judiciales ya devueltos.	19.812	2	
Utilidad en la adquisicion y venta de 1.068.350 rs. tomados por negociacion en billetes de la anticipacion de los 200 millones.		82.060	3
Id. en la adquisicion y pago de dos cartas-órdenes del Tesoro sobre los ingresos de la contribucion de guerra.		104.112	4
Por el dividendo á 4 por ciento determinado repartir á buena cuenta del que acuerde la Junta de gobierno por el presente año sobre 2889 ³ / ₅ acciones de este Establecimiento que existen en Caja como pertenecientes al Banco.		231.168	»
Por varios dividendos atrasados que tenian diferentes acciones de las adquiridas por negociacion.		120	»
Líquido producto de la casa propia del Banco, deducidos los gastos de obras y los sueldos y gastos de la liquidacion del Banco de San Carlos.		4.903	18
		<u>3.461.055</u>	<u>29</u>

Se deduce

El importe de los sueldos del Excmo. Sr. Comisario regio, Sr. Director, Gefes y dependientes de las oficinas, derecho de asistencia á los Señores individuos de la Junta de gobierno, libros, papel, &c. y otros varios gastos para las oficinas.	462.508	6
	<u>2.998.547</u>	<u>23</u>

Suma de la vuelta. 2.998.547 23

BAJA.

Aplicado al dividendo de 4 por ciento repartido á las acciones á buena cuenta del que se acuerda dar por el presente año sobre las 20.000 acciones de capital del Banco. 1.600.000 »

1.398.547 23

Madrid 31 de diciembre de 1838.—Como Tenedor de libros, *Bernardo de Cepeda.*—V.º B.º El Director, *Joaquín de Fagoaga.*—Está conforme. El Secretario del Banco, *Manuel Gonzalez Allende.*

Habiéndose elevado el acta que antecede al Gobierno de S. M. en 4 del propio mes de marzo, conforme á lo prevenido en el artículo 84 del reglamento, se ha dignado S. M. resolver lo siguiente.

“Ministerio de Hacienda=2.ª Seccion.=Excmo. Señor.=S. M. la Reina Gobernadora, á quien he dado cuenta de la comunicacion de V. E. de 4 del corriente y acta que la acompaña de la Junta general de accionistas de ese Establecimiento, celebrada el dia 1.º anterior, se ha enterado con satisfaccion del lisonjero resultado que ofrecen las operaciones del Banco en el año último, habiéndose dignado reconocer el acierto con que, tanto V. E. como la Junta de gobierno, las han conducido, y el celo y esmero con que todos han llenado sus deberes. Al mismo tiempo se ha servido S. M. aprobar el dividendo de 4 p.º/º acordado por la misma

»Junta, con el que unida igual cantidad distribuida ya
 »á los accionistas en octubre último, se completa un 8
 »p.º de utilidad por el año de 1838, despues de haber-
 »se separado para el fondo de reserva 415105 reales y 28
 »maravedís que le pertenecen. Tambien se ha servido
 »S. M. confirmar los nombramientos hechos por la Jun-
 »ta general de D. Miguel de Nájera y D. José de Garay
 »para Consiliarios, en reemplazo del Marqués de Salas y
 »D. Ramon Soriano y Pelayo, y el de D. Antonio Du-
 »tari para Síndico, en lugar del difunto D. Francisco de
 »Paula Martinez. De Real orden lo digo á V. E. para
 »inteligencia de la Junta de gobierno y efectos corres-
 »pondientes. = Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid
 »9 de marzo de 1839. = *Pio Pita.* = Sr. Comisario Regio
 »del Banco Español de S. Fernando.”

*Son copias conformes con sus originales, de que cer-
 tifico. Madrid 12 de marzo de 1839.* = Manuel Gonzalez
 Allende.

Junta, con el que unida igual cantidad distribuida ya
 á los accionistas en octubre último, se completa un 8
 p.º de utilidad por el año de 1838, despues de haber-
 se separado para el fondo de reserva 1100 reales y 38
 maravedis que le pertenecen. También se ha servido
 S. M. confirmar los nombramientos hechos por la Jun-
 ta General de D. Miguel de Najera y D. José de Garay
 para Consiliares, en reemplazo del Marqués de Salas y
 D. Ramon Soriano y Pelayo, y el de D. Antonio Du-
 rante para Sindico, en lugar del difunto D. Francisco de
 Paula Martinez. De Real orden lo digo á V. E. para
 inteligencia de la Junta de gobierno y efectos corres-
 pondientes = Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid
 29 de marzo de 1839. = Pio Piva = Sr. Comisario Regio
 del Banco Español de S. Fernando.

Son copia conformes con sus originales, de que con-
 tifico Madrid 12 de marzo de 1839. = Manuel Gonzalez
 Albede... = Sección de Hacienda
 de este Reino, y Gobernador de la Real M. E. =
 de este Reino, y Gobernador de la Real M. E. =
 de este Reino, y Gobernador de la Real M. E. =
 de este Reino, y Gobernador de la Real M. E. =
 de este Reino, y Gobernador de la Real M. E. =
 de este Reino, y Gobernador de la Real M. E. =
 de este Reino, y Gobernador de la Real M. E. =
 de este Reino, y Gobernador de la Real M. E. =
 de este Reino, y Gobernador de la Real M. E. =
 de este Reino, y Gobernador de la Real M. E. =
 de este Reino, y Gobernador de la Real M. E. =

